Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL) – FASE II

RESOLUCIÓN PNB N° 299/2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PLUBLICA NACIONAL – LPN N° 01/18 "PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS", PLURIANUAL - I.D.: 351.965, DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXERIOR – FASE II.

Asunción, 03 de setiembre de 2018.

VISTO: El resultado de la **Licitación Pública Nacional N° 01/18 con ID. N° 351.965,** convocada por el Programa Nacional de Becas de Post Grado en el Exterior, para la **Provisión de Pasajes Aereos y Servicios Conexos – Plurianual** con "Recursos para la Fase II del Programa Nacional de Becas de Post Grado para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación" de contratar el Servicio de Provisión de Pasajes para los Ejercicios Fiscales 2018; 2019 y 2020.

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el Decreto N° 3719/15 modificatorio del Decreto 21.909/03.

La Resolución del Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la Investigación N° 62 de fecha 23 de noviembre de 2.017 por el cual se Aprueba el Programa **"RECURSOS PARA LA FASE II DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POST GRADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN".**

El **CONVENIO DE PAGO Y/O TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA "RECURSOS PARA LA FASE II DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POST GRADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN"**, suscripto en fecha 14 de agosto del 2018, entre la Agencia Financiera de Desarrollo y El Ministerio de Hacienda. El Convenio de Pago y/o Transferencia de Recursos Financieros del "Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación", suscripto en fecha 18 de agosto del 2015, entre la Agencia Financiera de Desarrollo y El Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

Que, el Programa "Recursos para la Fase II del Programa Nacional de Becas de Post Grado para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación" necesita aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública Nacional – LPN N° 01/18, para los Ejercicios Fiscales 2018; 2019 y 2020.

Que, en fecha 15 de noviembre de 2018 fue realizado el acto público de apertura de sobres, contando con la presencia de las firmas **MAYARA TRAVEL SERVICE S.A., SERVI TRAVEL S.A. e AMITOUR S.A., SENSICRED S.A.,** cuya revisión del sobre de oferta culminó sin objeción alguna.

Que, el Comité de Evaluación ha efectuado los trabajos de calificación, y en consecuencia fue elaborado el Acta de Evaluación correspondiente, observando los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con el Art. 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación.

RESOLUCIÓN PNB N° 299/2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PLUBLICA NACIONAL – LPN N° 01/18 "PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS", PLURIANUAL - I.D.: 351.965, DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXERIOR – FASE II.

Que, se puede constatar que las empresas oferentes han presentado el porcentaje de recargo, por lo que las mismas se encuentran en condiciones de ser pasible de adjudicación, ya que están igualadas en lo que respecta al recargo aplicado sobre billetes de pasajes emitidos son las siguientes:

Nº	OFERENTES	PORCENTAJE DE RECARGO
1	MAYARA TRAVEL SERVICE S.A	4%
2	SERVITRAVEL S.A.	4%
3	AMITOUR S.A.	4%
4	SENSICRED S.A	3%

Que, del cuadro que nos precede se puede constatar que 3 empresas oferentes han presentado el 4% del porcentaje de recargo, no así **SENSICRED S.A**. que presento el 3% del porcentaje de recargo sobre billetes de pasajes emitidos, por lo que las mismas se encuentran en condiciones de ser pasible de adjudicación.

Que, en fecha 10/12/2018, el Comité de Evaluación se reúne para analizar lo solicitado vía Nota PNB Nº 1304, 1035, 1036 y 1314 de la UEP, donde se constata efectivamente que cumplen con la presentación de los mismos, en tiempo y forma las siguientes firmas: **MAYARA TRAVEL SERVICE S.A., SERVITRAVEL S.A., AMITOUR S.A., y SENSICRED S.A**. y las firmas que presentaron un porcentaje de recargo del 4% han aceptado bajar al 3%.

Que, se puede constatar en la verificación hecha a las ofertas, que todas las empresas han presentado y ofrecido los servicios conexos mínimos, sin costo, exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, se constata que las firmas oferentes **AMITOUR S.A., MAYARA TRAVEL SERVICE S.A.** y **SERVI TRAVEL S.A.** cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones en un CASO DE EMPATE ENTRE ESTOS OFERENTES, recurriéndose para este efecto a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, **SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, el cual establece: "... ***3.CRITERIOS DE EVALUACIÓN APLICABLES EN CASO DE EMPATE ENTRE LOS OFERENTES:***
En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado y alcancen el mismo puntaje, la Convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el Oferente en su oferta.

a. *En primer lugar, será considerada la mejor oferta, aquella que hubiera obtenido mejor puntaje en el porcentaje cotizado.*
b. *En segundo lugar, de persistir el empate, será considerada la mejor oferta, aquella que hubiera obtenido el mayor puntaje en la Experiencia.*
c. *En tercer lugar, de persistir nuevamente el empate, se analizará la sumatoria de los puntajes obtenidos en ítems indicados del inc. c) al e) del cuadro Factores de Evaluación y la que posea el mayor puntaje, según lo establecidos en la Sección II Criterios de Evaluación, será considerada la mejor calificada.*

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios precedentemente indicados, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación".

Que, analizando el cuadro de criterios comparativo de los Factores de Evaluación, en la misma la firma MAYARA TRAVEL SERVICE S.A. posee un mayor puntaje y las firmas AMITOUR S.A. y SERVI TRAVEL S.A. poseen el mismo puntaje por lo que el Comité de Evaluación tomo como criterio para desempatar la cantidad de personal capacitado en el sistema AMADEUS que presentaron en sus respectivas ofertas para desempatar entre ambas firmas; AMITOUR S.A. presento de 8 personales, SERVI TRAVEL S.A. presentó de 11 personales como ejecutivos de ventas e inscriptos en la seguridad social (Instituto de Previsión Social - IPS).

Que, el sistema de adjudicación será por el total, en caso que exista un solo oferente y pudiendo realizarse por Abastecimiento Simultaneo hasta 3 (tres) oferentes (Art. 35 del Decreto 21.909/03), podrá recaer como máximo en las 3 (tres) mejores ofertas. La adjudicación se distribuirá de la siguiente forma: 50% para la oferta mejor calificada, 30% para la siguiente mejor calificada que acepte adecuar su precio al de la oferta evaluada como la más baja, y 20% a la siguiente mejor calificada que acepte adecuar su precio al de la oferta evaluada como la más baja, conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y la Ley de Contrataciones.

Que, en el Acta de Evaluación N° 02/2018, elaborada por los miembros del Comité de Evaluación se concluye con la recomendación de adjudicar a las siguientes empresas:

1°- MAYARA TRAVEL SERVICE S.A., por un monto mínimo de Gs. 1.500.000.000 (Guaraníes Un Mil Quinientos Millones), y un monto máximo de Gs. 3.000.000.000 (Guaraníes Tres Mil Millones), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A);

RESOLUCIÓN PNB N° 299/2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PLUBLICA NACIONAL – LPN N° 01/18 "PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS", PLURIANUAL - I.D.: 351.965, DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXERIOR – FASE II.

2°- SERVI TRAVEL S.A., por un monto mínimo de Gs. 900.000.000 (Guaraníes Novecientos Millones), y un monto máximo de Gs. 1.800.000.000 (Guaraníes Un Mil Ochocientos Millones), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.);
3°- AMITOUR S.A., por un monto mínimo de G. 600.000.000 (Guaraníes Seiscientos Millones), y un monto máximo de Gs. 1.200.000.000 (Guaraníes Un Mil Doscientos Millones), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

Que, en virtud a lo establecido en el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación contenida en el Decreto Nº 21.909/03; el comité de evaluación sugirió la aprobación del resultado de la contratación, la cual deberá "ser resuelta por la máxima autoridad de la Convocante".

Que la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: ***"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".***

Que, la Resolución MH N° 350 de fecha 12 de noviembre de 2015, ***POR EL CUAL SE CONFORMA LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN Y SE DESIGNAN RESPONSABLES.***

Que, la Resolución MH N° 72 de fecha 15 de febrero de 2017, ***POR EL CUAL SE DESIGNA COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN "DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ".***

POR TANTO,

EL COORDINADOR GENERAL:

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el resultado de la **Licitación Pública Nacional Nº 01/2018**, convocada por la Unidad Ejecutora del Programa, para **"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – PLURIANUAL** a ser solventados con **"RECURSOS PARA LA FASE II DEL PROGRAMA NACIONAL DE**

RESOLUCIÓN PNB N° 299/2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PLUBLICA NACIONAL – LPN N° 01/18 "PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS", PLURIANUAL - I.D.: 351.965, DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXERIOR – FASE II.

BECAS DE POST GRADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN"

A) MAYARA TRAVEL SERVICE S.A., por un monto mínimo de Gs. 1.500.000.000 (Guaraníes Un Mil Quinientos Millones), y un monto máximo de Gs. 3.000.000.000 (Guaraníes Tres Mil Millones), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A);

B) SERVI TRAVEL S.A., por un monto mínimo de Gs. 900.000.000 (Guaraníes Novecientos Millones), y un monto máximo de Gs. 1.800.000.000 (Guaraníes Un Mil Ochocientos Millones), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.);

C) AMITOUR S.A., por un monto mínimo de G. 600.000.000 (Guaraníes Seiscientos Millones), y un monto máximo de Gs. 1.200.000.000 (Guaraníes Un Mil Doscientos Millones), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

Art. 2°.- El crédito presupuestario para cubrir parte del compromiso derivado de la presente adjudicación, **OBJETO DEL GASTO 230 FF 30, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 693/2018,** para el ejercicio fiscal 2018, los créditos presupuestarios para los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020 estas supeditados a aprobación.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

NELSON FEDERICO MORA PERALTA
COORDINADOR GENERAL